



GOBERNACIÓN DE ARAUCA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



CODIGO SERIE: _____

NOTA INTERNA

066

FECHA: 27 DE ABRIL DE 2018

PARA: KAREN YHAJIRA QUINTERO ARDILA - JEFE DE PRENSA (GACETA DEPARTAMENTAL)

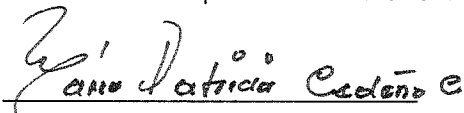
DE: MARIA PATRICIA CEDEÑO CHAVEZ - SECRETARIA DESPACHO DEL GOBERNADOR

URGENTE:	☒	ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA:	_____
PARA SU INFORMACION:	_____	DAR RESPUESTA Y ENVIAR COPIA:	_____
FAVOR DAR CONCEPTO:	_____	FAVOR TRAMITAR:	☒
INFORMAR POR ESCRITO:	_____	ARCHIVAR:	_____
ENCARGARSE DEL ASUNTO:	☒	ENTREGARSE Y DEVOLVER:	_____
OTRO:	_____	DILIGENCIAR Y DEVOLVER:	_____

OBSERVACIONES:

De manera atenta remito a su despacho, LA ORDENANZA N° 01 DE 2018, SANCIONADA EL DIA 25 DE ABRIL DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTRUCTURA LA POLITICA PUBLICA DEPARTAMENTAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL 2018 - 2028"

Lo anterior con el fin de ser publicada en la GACETA DEPARTAMENTAL.

FIRMA: 
MARIA PATRICIA CEDEÑO CHAVEZ

RECIBIDO: _____

FECHA: _____

HORA: _____



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador



3

Arauca, 27 de abril de 2018

Diputado

JAIRO YESID NAVARRO OJEDA

Presidente Asamblea Departamental

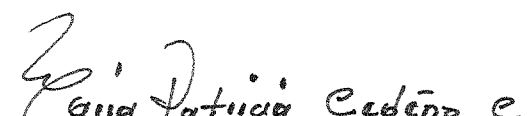
Arauca - Arauca

Cordial saludo Honorable Diputado:

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta remito a su despacho la siguiente Ordenanza, con revisión de legalidad expedida por la Oficina Asesora Jurídica Departamental.

ORDENANZA N° 01 DE 2018: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTRUCTURA LA POLITICA PUBLICA DEPARTAMENTAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL 2018 - 2028".

Atentamente,


MARIA PATRICIA CEDEÑO CHAVEZ
Secretaria Despacho del Gobernador

Anexo: una (1) carpeta original

Revisó: Carlos Santamaría Nieto – Profesional Universitario Despacho
Proyectó y digitó: María Patricia C.- Secretaria Despacho

Calle 20 Carrera 21 Esq. Tel: 8851725 Fax: 885 2898

Arauca – Colombia

E-mail: gobernador@arauca.gov.co



Arauca, 27 de abril de 2018

**LA SECRETARIA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

C E R T I F I C A:

Que hoy 27 de abril de 2018, se ha ordenado la publicación en la Gaceta Departamental de la Ordenanza N° 01 del 25 de abril de 2018.

ORDENANZA N° 01 DE 2018: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTRUCTURA LA POLITICA PUBLICA DEPARTAMENTAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL 2018 - 2028".


MARIA PATRICIA CEDEÑO CHAVEZ

Revisó: Carlos Santamaría Nieto – Profesional Universitario Despacho
Proyectó y digitó: María Patricia C.- Secretaria Despacho

Calle 20 Carrera 21 Esq. Tel: 8851725 Fax: 885 2898
Arauca – Colombia
E-mail: gobernador@arauca.gov.co



REVISION ORDENANZA No. 01 DE 2018

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTRUCTURA LA POLITICA PUBLICA
DEPARTAMENTAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD E
INCLUSION SOCIAL 2018 - 2028”**

El Gobernador del Departamento de Arauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las previstas en el artículo 305, numeral 9º de la Carta Política y del artículo 78 del Decreto 1222 de 1986, imparte

SANCION

A la totalidad de los quince (15) artículos de la presente Ordenanza

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, el 25 de abril de 2018.


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca

21/06/2018

“HUMANIZANDO EL DESARROLLO”



16

REVISION ORDENANZA No. 01 DE 2018

REMITIDO POR: COORDINACION JURIDICA

ASUNTO: REVISION DE LEGALIDAD DE LA ORDENANZA No. 01 DEL 10 DE ABRIL DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTRUCTURA LA POLITICA PUBLICA DEPARTAMENTAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD E INCLUSION SOCIAL 2018 - 2028"

La Coordinación Jurídica, en el marco de su competencia funcional a través del presente documento, presenta al Gobernador del Departamento de Arauca CONCEPTO de Revisión Jurídica a la Ordenanza No. 01 DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTRUCTURA LA POLITICA PUBLICA DEPARTAMENTAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD E INCLUSION SOCIAL 2018 - 2028"

I. OBSERVACIONES GENERALES

1. **UNIDAD DE MATERIA:** La Ordenanza 01 de 2018 guarda Unidad de Materia, atendiendo lo señalado en el artículo 73 del Decreto 1222 de 1986.
2. **DEBATES:** El proyecto de Ordenanza surtió tres debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación SGDA – 2018 - 035 suscrita por el Secretario General de la Asamblea Departamental, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986.

Se respeta el limite temporal que se señala en la norma ibídem, en torno a los debates en días distintos.

PRIMER DEBATE: 13 de marzo de 2018.
SEGUNDO DEBATE: 10 de abril de 2018.
SEGUNDO DEBATE: 17 de abril de 2018.

3. **MATERIA DE LA ORDENANZA:** A través de esta iniciativa se **ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DEPARTAMENTAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD E INCLUSION SOCIAL 2018 - 2028.**

La Ordenanza se encuentra soportada en las disposiciones jurídicas que regulan la materia, las cuales se detallan a continuación:

- ⬇ Artículos 13; 47; 54 y 68 de la Constitución Política de Colombia.
- ⬇ Tratados Internacionales

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



✚ Ley 1145 de 2007

4. **INFORME DE LA COMISION TERCERA PERMANENTE: ASUNTOS SOCIALES, SALUD EDUCACION, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA, AGRICULTURA, PAZ, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, SECRETARIA DE LA MUJER, JUVENTUDES, EQUIDAD DE GENERO Y CULTURA:** La Comisión otorgó AVAL a la iniciativa de la Entidad Territorial.

En virtud de lo anterior consideramos que la Ordenanza No. 01 de 2018, es viable.

Este concepto se rinde con los alcances que le otorga el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado el 25 de abril de 2018.


NORMA CECILIA CABRERA PEREZ
Coordinadora Jurídica Departamental

Decreto 833 de
2018

Proyecto y Conceptuó:
Liliana Vivas Parada
Profesional Especializado

“HUMANIZANDO EL DESARROLLO”

MEMORANDO No. 081 DE 2018

CIUDAD Y FECHA: Arauca, 23 de Abril de 2018

PARA: NORMA CECILIA CABRERA PÉREZ, Coordinadora Oficina Jurídica.
DE: JOSE ALI DOMINGUEZ MARTINEZ; Secretaría de Planeación Departamental.

ASUNTO: Revisión Técnica de la Ordenanza No. 01 de 28 de 2018 "Por medio de la cual se estructura la Política Publica Departamental para las personas con Discapacidad e inclusión Social 2018-2028".

En atención a su solicitud mediante Nota Interna No. 264 de fecha 23 de abril de 2018 se realizó revisión al Acuerdo del Asunto, me permito comunicarle los siguiente:

ASPECTOS GENERALES:

- ☒ Contiene las partes técnicas de un Acuerdo: Título, Preámbulo, Considerandos y Parte Dispositiva.
- ☒ Al observarse el Acuerdo, se dimensiona la conveniencia legal, técnica y económica que sustenta el Acuerdo.
- ☒ Se observa que el Proyecto de Acuerdo de estudio en la referencia, surtió los tres debates reglamentarios de fecha 13 de marzo, 10 y 17 de abril de 2018 respectivamente tal como lo certifica la Secretaria de la Asamblea Departamental.
- ☒ Presenta Informe de la comisión Tercera permanente: Asuntos sociales, salud, educación, medio ambiente, vivienda, agricultura, paz, seguridad y convivencia, secretaria de la mujer, juventudes, equidad de género y cultura.

Cordialmente,


JOSÉ ALÍ DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ
Secretario de Planeación Departamental

Proyectó y digitó: Ing. Mónica C. Galindez G
Revisó: José Alí Domínguez M.

MEP

*2/04/18
24/04/18
11:35*



República de Colombia
Departamento de Arauca
Asamblea Departamental
PRESIDENCIA
NIT. 834000214-5



Gobernación de Arauca

2018090005684-1 20-04-2018 16:32:58



9

Arauca, 19 de Abril de 2018

Origen: ASAMBLEA DEPTAL DE ARAUCA

Destino: Oficina Asesora de Jurídica

Al contestar cite el número: 2018090005684-1

Oficio No. PAD - 2018 - 018

Doctor
RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca
Ciudad

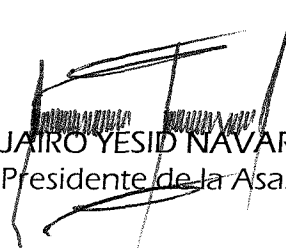
Referencia: Sanción de Ordenanza No.01 de 2018

Respetado Gobernador:

De acuerdo a lo establecido en los artículos 77 y 78 del decreto 1222 de 1986, comedidamente me permito enviar a su Despacho para su respectiva sanción y publicación tres (3) originales de La Ordenanza No. 01 de 2018; "Por medio de la cual se estructura la Política Pública Departamental para las Personas Con Discapacidad e Inclusión Social 2018 - 2028" con los respectivos Informes de ponencia y de comisión para segundo y tercer debate, aprobado por la plenaria de la corporación, certificación de Secretaría General mediante la cual el Proyecto de Ordenanza fue debatido y aprobado en sus tres debates reglamentarios.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes

Atentamente;


JAIRO YESID NAVARRO OJEDA
Presidente de la Asamblea Departamental

¡ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA!

CARRERA 20 N° 18 -17 TELÉFONO 097 885 3449

Email: secretariageneral@asambleadeparatamentodearauca.gov.co

Arauca - Colombia



ORDENANZA No. 01 DE 2018

Por medio de la cual se estructura la Política Pública Departamental para las Personas
Con Discapacidad e Inclusión Social 2018 – 2028

La Honorable Asamblea del Departamento de Arauca en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial en los numerales 2, 3 y 12 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, leyes 361 de 1997, 1145 de 2007, 1618 de 2013, documento CONPES 166 de 2014 y las demás disposiciones que regulan la materia

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Estructúrese la “Política Pública Departamental para las Personas con Discapacidad e Inclusión Social 2018 – 2028” para el Departamento de Arauca, de acuerdo con la presente Ordenanza y al documento anexo que hace parte integral de la misma.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO: La “Política Pública Departamental para las personas con Discapacidad e Inclusión Social 2018 – 2028” tiene por objeto reconocer, garantizar y permitir el ejercicio efectivo y goce de los derechos de las personas con y/o en situación de discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acciones afirmativas; de ajustes razonables; eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad y generando una cultura social en el entendido que la discapacidad es una condición y no una enfermedad.

ARTICULO TERCERO: FINALIDAD. La “Política Pública Departamental para las personas con Discapacidad e Inclusión Social 2018 – 2028” tiene como finalidad garantizar a las personas con y/o en situación de discapacidad la garantía del ejercicio efectivo de todos los derechos y su inclusión en todos sus diferentes ejes transversales, a través de sus respectivos programas y líneas de acción de cada eje, los cuales constituyen un instrumento legal que promueve la igualdad, la solidaridad, la inclusión y la participación social de la población, restituyendo sus derechos y mejorando su calidad de vida.

ARTICULO CUARTO: OBJETIVOS

Objeto General: La “Política Pública Departamental para las Personas con Discapacidad e Inclusión Social 2018 – 2028” tiene por objetivo garantizar la protección, inclusión y restitución de los derechos de las personas con y/o en situación de discapacidad del Departamento de Arauca, a través de acciones que permitan el mejoramiento de las condiciones de vida de esta población. Lo anterior en el marco de las categorías de derecho y por enfoque de Redes, construyendo desde el entorno de la familia, la sociedad civil y las autoridades institucionales las condiciones actitudinales, materiales, sociales que permitan el goce efectivo de todos los derechos.

Objetivos Específicos:



ORDENANZA No. 01 DE 2018

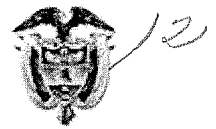
Por medio de la cual se estructura la Política Pública Departamental para las Personas
Con Discapacidad e Inclusión Social 2018 – 2028

1. Promover el goce pleno y con condiciones de igualdad y equidad, los derechos humanos de las personas con y/o en situación de discapacidad del Departamento de Arauca.
2. Propiciar un entorno saludable, haciendo visibles los riesgos de discapacidad ante la población, para mitigar sus consecuencias en las personas con y/o en situación de discapacidad, familia y sociedad.
3. Generar y promover procesos de gestión pública que sean eficientes, efectivos, transparentes y articulados con otros programas y proyectos sociales, y que se traduzcan en el diseño e implementación de planes y programas orientados a las personas con y/o en situación de discapacidad, tomando como base cada uno de los territorios que integran el Departamento de Arauca.
4. Garantizar que las instituciones u organizaciones, según sea su naturaleza pública o privada, incorporen en sus prácticas institucionales, medidas incluyentes priorizadas para la población con discapacidad.
5. Garantizar el acceso oportuno de las personas con y/o en situación de discapacidad, sus familias, cuidadores o cuidadoras, a los servicios de habilitación y rehabilitación articulados, a fin de lograr autonomía en las actividades cotidianas de esta población.
6. Promover la organización, articulación, movilización e incidencia política de las personas con y/o en situación de discapacidad, sus familias y cuidadores, en los diferentes ámbitos.
7. Generar un cambio en la conciencia de las familias, la sociedad y el Estado, frente al reconocimiento de las personas con y/o en situación de discapacidad como parte de la diversidad humana y dignidad inherente, retomando los principios del respeto por la diferencia y la accesibilidad universal, en busca de una sociedad incluyente y construida para todos y todas.

ARTICULO QUINTO. VISION. La población en con y/o en situación de discapacidad del Departamento de Arauca para el 2028 contará con plena inclusión social de forma integral que garantice sus derechos y el respeto por la diferencia y los entornos amables e incluyentes como garantía del mejoramiento de su calidad de vida.

ARTICULO SEXTO. PRINCIPIOS. Se fundamentan en la Constitución Política, pero además serán principios orientadores los siguientes:

1. **Respeto.** Reconoce que cada ser humano tiene igualdad de condiciones para desarrollarse integralmente sin objeción de raza, ideología política, género o situación social en particular.
2. **Honestidad.** Calidad humana lleva a actuar de acuerdo a como se piensa y se siente, entendiéndose como el simple respeto a la verdad en relación con el mundo, los hechos y las personas.



ORDENANZA No. 01 DE 2018

Por medio de la cual se estructura la Política Pública Departamental para las Personas
Con Discapacidad e Inclusión Social 2018 – 2028

3. **Sostenibilidad.** La identificación de las posibilidades para reconocer, garantizar, gestionar y promover los recursos financieros que se pueden presentar en la ejecución de la misma y su repercusión en el tiempo, al considerar que las personas con y/o en situación de discapacidad, sus familias y sus cuidadores y cuidadoras, estarán presentes a lo largo del tiempo como futuras generaciones.
4. **Generosidad.** Se entiende como el hábito de dar y entender a los demás, sin caer en el asistencialismo por el contrario partiendo de este valor para orientar nuevas formas de dignificar el desarrollo personal.
5. **Integralidad.** Orientada al desarrollo de intervenciones con enfoque global, que abarquen los distintos aspectos biosicosociales de la atención a las personas con y/o en situación de discapacidad y sus familiares, dentro de los componentes de la Política.
6. **Responsabilidad.** Esta Política Pública estará encaminada a las acciones serias que garanticen buenos resultados en la aplicación de planes y proyectos que en ella se consignent.
7. **Libertad.** La población objeto de esta política tendrá la oportunidad de actuar a razón de dar cumplimiento con su necesidades, ideales y prioridades.
8. **Justicia.** La actuación conforme a la ley será el principal direccionamiento para dar cumplimiento a esta política pública, haciendo necesario garantizar el goce efectivo de todos los derechos a la población personas con y/o en situación de discapacidad.
9. **Igualdad.** En esta Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social generará oportunidades, para la educación, el empleo, la cultura, el deporte, la recreación y el desarrollo social que deben distribuirse de modo equitativo entre todos los individuos.
10. **Corresponsabilidad.** Implica la necesaria participación de la sociedad civil, autoridades públicas y privadas del Departamento de Arauca en la implementación y sostenibilidad y evaluación de la Política Pública personas con Discapacidad e Inclusión Social.
11. **Equidad.** Igualdad de oportunidades a partir de la inclusión de las personas con y/o en situación de discapacidad sin ningún tipo de discriminación.
12. **Solidaridad.** Capacidad voluntaria de unirse a la causa de otros, es decir la capacidad de colaboración entre personas, grupos sociales y órdenes de gobierno, de manera corresponsable para el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad.
13. **Transversalidad.** Entendida como la coordinación inter e intrasectorial de las actividades estatales y de los particulares para garantizar el cumplimiento de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y en las leyes para las personas con y/o en situación de discapacidad.
14. **Autonomía.** Derecho a la toma de decisiones, en la planificación, ejecución y el control de los temas que involucran a la población con discapacidad.

ARTICULO SEPTIMO. DEFINICIONES. Los siguientes conceptos están incluidos en el documento de Política Pública y se tendrán en cuenta para el diseño de los programas, proyectos, planes y otras acciones que tengan relación con la misma:



ORDENANZA No. 01 DE 2018

Por medio de la cual se estructura la Política Pública Departamental para las Personas
Con Discapacidad e Inclusión Social 2018 – 2028

Discapacidad. Entendida como un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Inclusión Social. Hace referencia a incluir a la vida comunitaria a todos los miembros de la sociedad, independientemente de su origen, de su actividad, de su condición socio económica o de un pensamiento, de su condición física. Normalmente, la inclusión social se relaciona con los sectores más vulnerables, pero también con aquellas minorías discriminadas y dejadas de lado.

Situación de Discapacidad. Conjunto de condiciones ambientales, físicas, biológicas, culturales y sociales, que puedan afectar la autonomía y la participación de la persona, su núcleo familiar, la comunidad y la población en general en cualquier momento relativo al ciclo vital, como resultado de las interacciones del individuo con el entorno.

Personas con y/o en situación de discapacidad: Aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás

Acción Intersectorial. Se define como el trabajo con más de un sector de la sociedad para actuar en un interés común, incluyendo tanto a sectores gubernamentales como salud, educación, ambiente y justicia, como a organizaciones sin fines de lucro y a entidades lucrativas.

Acceso y accesibilidad: Condiciones y medidas pertinentes que deben cumplir las instalaciones y los servicios de información para adaptar el entorno, productos y servicios, así como los objetos, herramientas y utensilios, con el fin de asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, tanto en zonas urbanas como rurales. Las ayudas técnicas se harán con tecnología apropiada teniendo en cuenta estatura, tamaño, peso y necesidad de la persona.

Barreras: Cualquier tipo de obstáculo que impida el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con algún tipo de discapacidad. Estas pueden ser:

a) **Actitudinales:** Aquellas conductas, palabras, frases, sentimientos, preconcepciones, estigmas, que impiden u obstaculizan el acceso en condiciones de igualdad de las personas con y/o en situación de discapacidad a los espacios, objetos, servicios y en general a las posibilidades que ofrece la sociedad.



ORDENANZA No. 01 DE 2018

Por medio de la cual se estructura la Política Pública Departamental para las Personas
Con Discapacidad e Inclusión Social 2018 – 2028

b) **Comunicativas:** Aquellos obstáculos que impiden o dificultan el acceso a la información, a la consulta, al conocimiento y en general, el desarrollo en condiciones de igualdad del proceso comunicativo de las personas con y/o en situación de discapacidad a través de cualquier medio o modo de comunicación, incluidas las dificultades en la interacción comunicativa de las personas.

c) **Físicas:** Aquellos obstáculos materiales, tangibles o contruidos que impiden o dificultan el acceso y el uso de espacios, objetos y servicios de carácter público y privado, en condiciones de igualdad por parte de las personas con y/o en situación de discapacidad.

Rehabilitación funcional: Proceso de acciones médicas y terapéuticas, encaminadas a lograr que las personas con discapacidad estén en condiciones de alcanzar y mantener un estado funcional óptimo desde el punto de vista físico, sensorial, intelectual, psíquico o social, de manera que les posibilite modificar su propia vida y ser más independientes.

Rehabilitación integral: Mejoramiento de la calidad de vida y la plena integración de la persona con discapacidad al medio familiar, social y ocupacional, a través de procesos terapéuticos, educativos y formativos que se brindan acorde al tipo de discapacidad

Educación Inclusiva. Se refiere a un sistema de educación inclusivo a todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida, por lo que la inclusión es el “proceso de identificar y responder a la diversidad de las necesidades de todos los estudiantes través de la mayor participación en el aprendizaje, las culturas y en las comunidades y reduciendo la exclusión en la educación.

Ajustes Razonables. Modificaciones y adaptaciones, al interior del ejercicio de los entes territoriales y funcionario con competencia en las distintas áreas de la administración para garantizar a las personas con discapacidad el goce y ejercicio en condiciones de igualdad de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

Acciones afirmativas. Son las políticas o medidas dirigidas a favorecer a la población con discapacidad con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan.

Acciones sin Daño. La Acción sin Daño busca posibilitar que las entidades públicas y/o privadas tomen decisiones e impartan orientaciones adecuadas para evitar acciones discriminatorias, trato verbal peyorativo y excluyente.

Enfoque diferencial: Es la inclusión en las políticas públicas de medidas efectivas para asegurar que se adelanten acciones ajustadas a las características particulares de las personas o grupos



ORDENANZA No. 01 DE 2018

Por medio de la cual se estructura la Política Pública Departamental para las Personas
Con Discapacidad e Inclusión Social 2018 – 2028

poblacionales, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos acorde con necesidades de protección propias y específicas.

ARTICULO OCTAVO. ENFOQUES. La “Política Pública Departamental para las Personas con Discapacidad e Inclusión Social 2018 – 2028” se regirá bajo los siguientes enfoques:

- 1. Enfoque de Derechos:** el primer paso para la inclusión efectiva de la población con y/o en situación de discapacidad, es reconocer que ésta es titular de derechos que obligan al Estado a garantizar su ejercicio.
- 2. Enfoque Diferencial:** involucra las condiciones y posiciones de los distintos actores sociales como sujetos de derecho, desde una mirada de género, étnica e identidad cultural, discapacidad o ciclo vital.
- 3. Enfoque Territorial:** Busca transitar de la formulación de políticas que privilegian una visión fraccionada de la realidad, a políticas que se centran en el lugar y privilegian la multidimensionalidad (económica, social, política, ambiental y cultural) del espacio.
- 4. Enfoque de Desarrollo Humano:** Este enfoque busca garantizar el conjunto de capacidades básicas y situar a las PcD en un plano de igualdad con los demás. El concepto incluye además, la promoción de un entorno material y social adecuado que permita la realización de los individuos, lo cual implica que éstos tengan garantizados los medios necesarios para hacer uso de sus capacidades.

ARTICULO NOVENO. EJES DE LA POLITICA PÚBLICA. Esta política se regirá por los siguientes ejes:

1. Eje transversal: Estructura Administrativa
2. Eje transversal: Derecho y Justicia Social
3. Eje transversal: Salud
4. Eje transversal: Educación
5. Eje transversal: Trabajo y Emprendimiento
6. Eje transversal: Vivienda
7. Eje transversal: Movilidad y Espacio público
8. Eje transversal: Tejido Social
9. Eje transversal: Participación
10. Eje transversal: Cultura, Recreación y Deporte



ORDENANZA No. 01 DE 2018

Por medio de la cual se estructura la Política Pública Departamental para las Personas
Con Discapacidad e Inclusión Social 2018 – 2028

PARAGRAFO: Cada uno de los ejes transversales, que están plasmados en el documento de la Política Pública, contempla una serie de líneas de acción que garantizan una atención integral para suplir las necesidades que afrontan la población con discapacidad en el Departamento de Arauca.

ARTICULO DECIMO. REGLAS DE INTERPRETACION Y APLICACION. Las normas contenidas en la Constitución Política, pactos, convenios y convenciones internacionales sobre derechos humanos relativos a las personas con discapacidad, aprobados y ratificados por Colombia mas la Ley Estatutaria de Discapacidad 1618 del 2013 servirá de guía para su interpretación y aplicación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. AMBITO DE APLICACIÓN. La “Política Pública Departamental para las Personas con Discapacidad e Inclusión Social 2018 – 2028” se aplicará a todas las personas con y/o en situación de discapacidad en los diferentes ciclos vitales, sin distinción de raza, religión, género, condición social y filiación política del Departamento de Arauca. Son sujetos de derecho de la Política Pública todas las personas con y/o en situación de discapacidad del departamento de Arauca y para tales efectos se brindará su protección para el acceso a todos los derechos aún antes de nacer.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. INSTANCIA DE COORDINACION PARA LA IMPLEMENTACION. La instancia encargada de coordinar y ajustar el proceso de implementación de la presente política, será el **Comité Departamental de Discapacidad** del Departamento de Arauca.

PARAGRAFO: Todas las acciones y decisiones que sean concertadas por el Comité Departamental, serán llevadas por el vocero del Comité Departamental de Discapacidad ante el Consejo de Política Social del Departamento de Arauca para su respectiva socialización.

ARTICULO DECIMO TERCERO. FINANCIACION. La fuente de financiación de la presente política pública para las Personas con discapacidad se constituirán con la asignación de recursos de inversión del departamento de Arauca y de todas las instituciones que por los principios orientadores señalados en la presente Ordenanza, les compete la garantía de los derechos de las personas con y/o en situación de discapacidad conforme a los recursos de inversión de las instituciones responsables, así como recursos del sector privado, de organismos de carácter mixto del orden nacional y de cooperación internacional.



ORDENANZA No. 01 DE 2018

Por medio de la cual se estructura la Política Pública Departamental para las Personas Con Discapacidad e Inclusión Social 2018 – 2028

La planificación de los recursos para esta política se deben llevar a cabo desde la Secretaría de Planeación y las Secretarías responsables de la ejecución, por lo que es necesario que año tras año los distintos despachos cumplan con las metas establecidas de los recursos que se deben asignar, y que esto quede debidamente plasmado en el Plan Operativo Anual de Inversiones POAI.

Los presupuestos se deben definir anualmente, de acuerdo al avance reportado en el periodo anterior, para realizar los ajustes que sean necesarios para el logro de las metas.

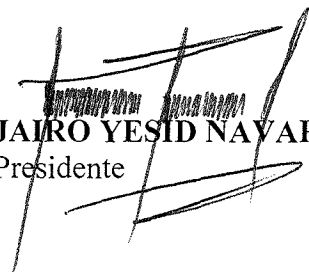
ARTICULO DECIMO CUARTO. SEGUIMIENTO Y EVALUACION. La “Política Pública Departamental para las Personas con Discapacidad e Inclusión Social 2018 – 2028”, tendrá su seguimiento en cuanto a la implementación, articulación y cumplimiento a cargo del Comité Departamental de Discapacidad, para lo cual deberá como mínimo realizar una evaluación semestral de los avances del Plan de Acción de la presente política.

PARAGRAFO PRIMERO. La Asamblea Departamental a través de la Comisión de Políticas Sociales ejercerá el control político a la ejecución de las metas contenidas en el Plan de Desarrollo que guarden relación directa con la “Política Pública Departamental para las Personas con Discapacidad e Inclusión Social 2018 – 2028”, y a la gestión que en materia de las personas con y/o en situación de discapacidad realicen las diferentes Secretarías, entes descentralizados y organismos privados.

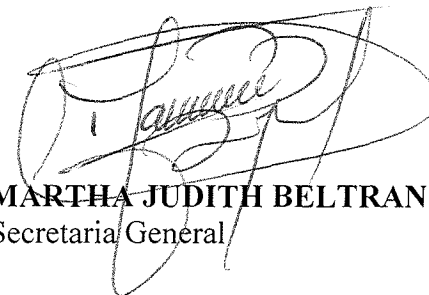
ARTICULO DECIMO QUINTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Arauca a los diecisiete (17) días del mes de abril de 2018

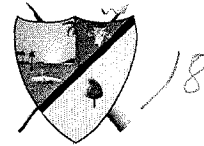
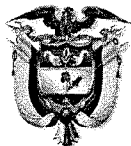
PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



JAIRO YESID NAVARRO OJEDA
Presidente



MARTHA JUDITH BELTRAN ROJAS
Secretaria General



CERTIFICACION SGADA – 2018 – 035

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

CERTIFICA

Que el proyecto de ordenanza “Por medio de la cual se estructura la Política Pública Departamental para las Personas Con Discapacidad e Inclusión Social 2018 – 2028”, fue debatido y aprobado en sus tres debates reglamentarios, así:

Primer Debate: 13 de Marzo de 2018
Segundo Debate: 10 de Abril de 2018
Tercer Debate: 17 de Abril de 2018

La presente solicitud se expide a los diecinueve (19) día del mes de Abril de 2018.

MARTHA JUDITH BELTRAN ROJAS
Secretaria General



COMISION TERCERA PERMANENTE: ASUNTOS SOCIALES, SALUD
EDUCACION, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA, AGRICULTURA, PAZ,
SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, SECRETRIA DE LA MUJER, JUVENTUDES, EQUIDAD
DE GENERO Y CULTURA.



INFORME DE COMISIÓN TERCERA PARA TERCER DEBATE

Una vez efectuada la sesión de comisión Tercera permanente, tras un minucioso y riguroso estudio de conveniencia, sus integrantes proceden a presentar ante la Plenaria de la Asamblea Departamental el siguiente informe de Comisión al **Proyecto de ordenanza por medio del cual se estructura la política pública departamental para personas con discapacidad e inclusión social 2018-2028** en las siguientes condiciones:

De acuerdo a lo aprobado en los anteriores debates:

- Primer debate 13 de Marzo, donde fue sustentado por el Gobierno departamental y aprobado en primer debate por unanimidad de la plenaria.
- Que el diputado ponente José Trinidad Sierra presento informe de ponencia positiva a esta comisión, sugiriendo unas modificaciones, siendo acogida por unanimidad en estudio de comisión el día 10 de Abril de 2018.
- Que la comisión presento informe a la plenaria para segundo debate el mismo 10 de abril; y dicho proyecto de ordenanza fue aprobado por unanimidad con las modificaciones que presento la comisión y las que surgieron en la plenaria y las cuales se han ajustado para el Tercer Debate.
- Que hemos contado en todos los debates, con el acompañamiento de personas con Discapacidad y que sus aportes han sido muy valiosos para la construcción de esta política pública.

En tal sentido la comisión considera que el proyecto se encuentra ajustado a lo aprobado en los anteriores debates y se enmarca dentro de la normatividad; que es una herramienta que el Gobierno departamental requiere de manera urgente para superar la problemática que afectan a las personas en condición de discapacidad, mediante acciones planificada,



20

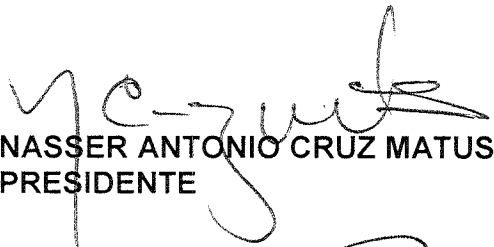
**COMISION TERCERA PERMANENTE: ASUNTOS SOCIALES, SALUD
EDUCACION, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA, AGRICULTURA, PAZ,
SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, SECRETRIA DE LA MUJER, JUVENTUDES, EQUIDAD
DE GENERO Y CULTURA.**

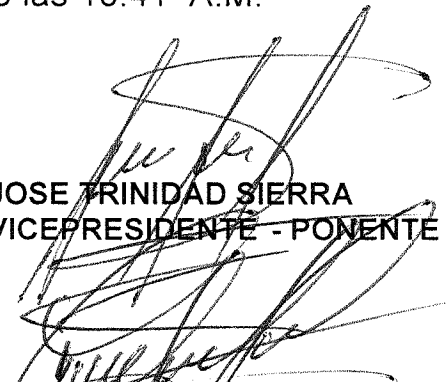
inversión transparente y eficiente de recursos, con voluntad política y bajo los principios de dignidad humana.

EN CONSECUENCIA LA COMISION TERCERA PROPONE:

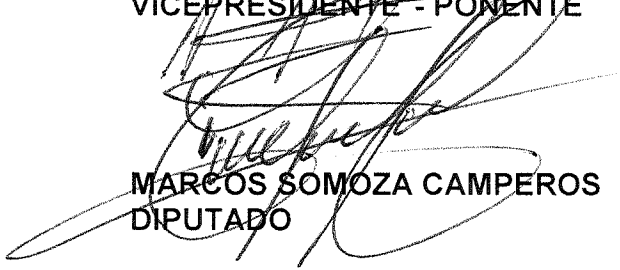
Dar Tercer debate al proyecto de Ordenanza Por Medio Del Cual Se Estructura La Política Publica Departamental Para Personas Con Discapacidad E Inclusión Social 2018-2028,

Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día 16 de Abril de 2018, siendo las 10:41 A.M.


NASSER ANTONIO CRUZ MATUS
PRESIDENTE


JOSE TRINIDAD SIERRA
VICEPRESIDENTE - PONENTE

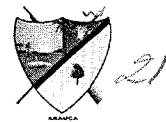

LEISON BOTIA AMAYA
DIPUTADO


MARCOS SOMOZA CAMPEROS
DIPUTADO

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ
DIPUTADO



**COMISION TERCERA PERMANENTE: ASUNTOS SOCIALES, SALUD
EDUCACION, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA, AGRICULTURA, PAZ,
SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, SECRETRIA DE LA MUJER, JUVENTUDES,EQUIDAD
DE GENERO Y CULTURA.**



INFORME DE COMISIÓN TERCERA PARA SEGUNDO DEBATE

Una vez efectuada la sesión de comisión Tercera permanente, tras un minucioso y riguroso estudio de conveniencia, los miembros de la misma proceden a presentar ante la Plenaria de la Asamblea Departamental el siguiente informe de Comisión al Proyecto de Ordenanza **POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA POLITICA PUBLICA DEPARTAMENTAL DE DISCAPACIDAD E INCLUSION SOCIAL 2018-2028**, de acuerdo a lo aprobado en los anteriores debates: primer debate 13 de Marzo, donde fue sustentado por el Gobierno departamental y aprobado en primer debate por unanimidad de la plenaria; que el diputado ponente José Trinidad Sierra presento informe de ponencia positiva a esta comisión, sugiriendo unas modificaciones, siendo acogida por unanimidad en estudio de comisión el día 10 de Abril de 2018, en tal sentido la comisión considerando que el proyecto se enmarca dentro de la normatividad y que es una herramienta que el Gobierno departamental requiere para generar instrumentos que permitan implementar un esquema de planificación integral, mediante el cual se definan líneas estratégicas de desarrollo departamental, viendo la posibilidad de superar la problemática que afectan a las personas en condición de discapacidad, mediante acciones planificada, inversión transparente y eficiente de recursos, con voluntad política y bajo los principios de dignidad humana.

En tal sentido los integrantes de la Comisión Tercera consideramos hacer las siguientes modificaciones al proyecto de ordenanza inicialmente presentado, y las cuales han sido socializadas con el gobierno departamental:

TITULO DEL PROYECTO: Modifíquese Quedando De La Siguiente Manera

Por medio de la cual se Estructura la Política Pública Departamental para las personas con Discapacidad e Inclusión Social 2018 – 2028

MARCO JURIDICO: Consérvese igual

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese Quedando De La Siguiente Manera

ARTICULO PRIMERO: Estructúrese la “Política Pública Departamental de Discapacidad e Inclusión Social 2018 – 2028” para el Departamento de Arauca, de acuerdo con la presente Ordenanza y al documento anexo que hace parte integral de la misma.

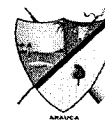
ARTICULO SEGUNDO: Consérvese igual

ARTICULO TERCERO: Modifíquese Quedando De La Siguiente Manera

ARTICULO TERCERO: FINALIDAD. La “Política Pública Departamental de Discapacidad e Inclusión Social 2018 – 2028” tiene como finalidad garantizar a las personas con y/o en situación de discapacidad la garantía del ejercicio efectivo de todos los derechos y su inclusión en todos sus diferente ejes transversales, a través de sus respectivos programas y líneas de acción de cada eje, los cuales se constituyen un instrumento legal que promueve la igualdad, la



**COMISION TERCERA PERMANENTE: ASUNTOS SOCIALES, SALUD
EDUCACION, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA, AGRICULTURA, PAZ,
SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, SECRETRIA DE LA MUJER, JUVENTUDES, EQUIDAD
DE GENERO Y CULTURA.**



22

solidaridad, la inclusión y la participación social de la población, restituyendo sus derechos y mejorando su calidad de vida.

ARTICULO CUARTO: Modifíquese el Objeto General y los objetivos específicos números 1, 3 y 4 Quedando De La Siguiente Manera

Objeto General: La “Política Pública Departamental de Discapacidad e Inclusión Social 2018 – 2028” tiene por objetivo garantizar la protección, inclusión y restitución de los derechos de las personas con y/o en situación de discapacidad del Departamento de Arauca, a través de acciones que permitan el mejoramiento de las condiciones de vida de esta población. Lo anterior en el marco de las categorías de derecho y por enfoque de Redes, construyendo desde el entorno de la familia, la sociedad civil y las autoridades institucionales las condiciones actitudinales, materiales, sociales que permitan el goce efectivo de todos los derechos.

Objetivos Específicos:

1. Promover el goce pleno y con condiciones de igualdad y equidad, los derechos humanos de las personas con y/o en situación de discapacidad del Departamento de Arauca.
2. Propiciar un entorno saludable, haciendo visibles los riesgos de discapacidad ante la población, para mitigar sus consecuencias en las personas con y/o en situación de discapacidad, familia y sociedad.
3. Generar y promover procesos de gestión pública que sean eficientes, efectivos, transparentes y articulados con otros programas y proyectos sociales, que se traduzcan en el diseño e implementación de planes y programas orientados a las Personas con y/o en situación de discapacidad, tomando como base cada uno de los territorios que integran el Departamento de Arauca.
4. Garantizar que las instituciones u organizaciones; según sea su naturaleza pública o privada; incorporen en sus prácticas institucionales, medidas incluyentes Priorizadas para la población con discapacidad.
5. Garantizar el acceso oportuno de las personas con y/o en situación de discapacidad, sus familias, cuidadores o cuidadoras, a los servicios de habilitación y rehabilitación articulados, a fin de lograr autonomía en las actividades cotidianas de esta población.
6. Promover la organización, articulación, movilización e incidencia política de las personas con y/o en situación de discapacidad, sus familias y cuidadores, en los diferentes ámbitos.
7. Generar un cambio en la conciencia de las familias, la sociedad y el Estado, frente al reconocimiento de las personas con y/o en situación de discapacidad como parte de la diversidad humana y dignidad inherente, retomando los principios del respeto por la diferencia y la accesibilidad universal, en busca de una sociedad incluyente y construida para todos y todas.

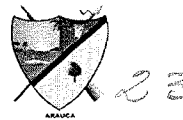
ARTICULO QUINTO: Modifíquese Quedando De La Siguiente Manera

ARTICULO QUINTO. VISION. La población con y/o situación de discapacidad del departamento de Arauca, para el 2028 contará con plena inclusión social de forma integral que garantice sus derechos y respeto por la diferencia los entornos amables e incluyentes como garantía el mejoramiento en su calidad vida

ARTICULO SEXTO: modifíquese únicamente el numeral 14 Participación por Autonomía así:



**COMISION TERCERA PERMANENTE: ASUNTOS SOCIALES, SALUD
EDUCACION, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA, AGRICULTURA, PAZ,
SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, SECRETRIA DE LA MUJER, JUVENTUDES,EQUIDAD
DE GENERO Y CULTURA.**



14. **Autonomía:** derecho a la toma de decisiones, en la planificación, ejecución, y el control de las cosas que involucren a la población con discapacidad

ARTICULO SEPTIMO: Consérvese igual

ARTICULO OCTAVO Consérvese igual

ARTICULO NOVENO: modifíquese agregando un Parágrafo

Parágrafo: cada uno de los ejes transversales, que están plasmados en el documento de la política pública contempla una serie de programas con sus respectivas líneas de acción que garantizan una atención integral para suplir las necesidades que afronta la población con discapacidad del departamento Arauca

ARTICULO DECIMO: modifíquese

ARTICULO DÉCIMO REGLAS DE INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN: Las normas contenidas en la constitución política, pactos, convenios y convenciones internacionales sobre derechos humanos relativo a las personas con discapacidad aprobados y ratificado por Colombia más la ley estatutaria de discapacidad 1618 de 2013, servirán de guía para su interpretación y aplicación

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Consérvese igual

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: modifíquese así

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO INSTANCIA DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN: la instancia encargada de coordinar y ajustar el proceso de implementación de la presente política, será el Comité Departamental De Discapacidad del Departamento de Arauca.

ARTICULO DECIMO TERCERO: modifíquese así

ARTICULO DECIMO TERCERO. FINANCIACION. La fuente de financiación de la presente política pública de Discapacidad se constituirán con la asignación de recursos de inversión del departamento de Arauca y de todas las instituciones que por los principios orientadores señalados en la presente Ordenanza, les compete la garantía de los derechos de las personas con y/o en situación de discapacidad conforme a los recursos de inversión de las instituciones responsables, así como recursos del sector privado, de organismos de carácter mixto y del orden nacional cooperación internacional.

La planificación de los recursos para esta política se deben llevar a cabo desde la Secretaría de Planeación y las Secretarías responsables de la ejecución, por lo que es necesario que año tras año los distintos despachos cumplan con las metas establecidas de los recursos que se deben asignar, y que esto quede debidamente plasmado en el Plan Operativo Anual de Inversiones POAI.



**COMISION TERCERA PERMANENTE: ASUNTOS SOCIALES, SALUD
EDUCACION, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA, AGRICULTURA, PAZ,
SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, SECRETRIA DE LA MUJER, JUVENTUDES, EQUIDAD
DE GENERO Y CULTURA.**



24

Los presupuestos se deben definir anualmente, de acuerdo al avance reportado en el periodo anterior, para realizar los ajustes que sean necesarios para el logro de las metas.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: modifíquese así

ARTICULO DECIMO CUARTO. SEGUIMIENTO Y EVALUACION. La “Política Pública Departamental de Discapacidad e Inclusión Social 2018 – 2028”, tendrá su seguimiento en cuanto a la implementación, articulación y cumplimiento a cargo del Comité Departamental de Discapacidad, para lo cual deberá como mínimo realizar una evaluación semestral de los avances del Plan de Acción de la presente política.

PARAGRAFO PRIMERO. La Asamblea Departamental ejercerá el control político a la ejecución de las metas contenidas en el Plan de Desarrollo que guarden relación directa con la **Política Pública Departamental para las personas con Discapacidad e Inclusión Social 2018 – 2028**, y a la gestión que en materia de las personas con y/o en situación de discapacidad realicen las diferente Secretarías, entes descentralizados y organismos privados.

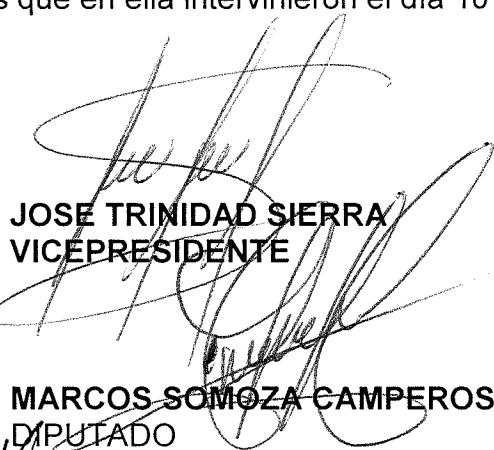
ARTICULO DECIMO QUINTO: Consérvese igual

EN CONSECUENCIA LA COMISION TERCERA PROPONE:

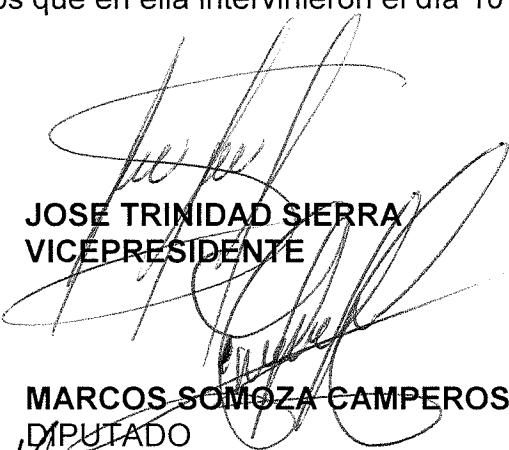
Dar segundo debate al proyecto de Ordenanza de la referencia.

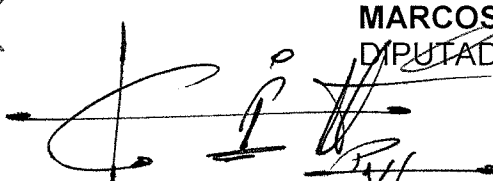
Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día 10 de Abril de 2018, siendo las 10:41 A.M.

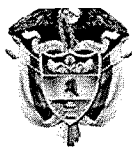

NASSER ANTONIO CRUZ MATUS
PRESIDENTE


JOSE TRINIDAD SIERRA
VICEPRESIDENTE

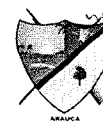

LEISON BOTIA AMAYA
DIPUTADO


MARCOS SOMOZA CAMPEROS
DIPUTADO


CARLOS ALBERTO HERNANDEZ
DIPUTADO



**COMISION TERCERA PERMANENTE: ASUNTOS SOCIALES, SALUD
EDUCACION, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA, AGRICULTURA, PAZ,
SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, SECRETRIA DE LA MUJER, JUVENTUDES, EQUIDAD
DE GENERO Y CULTURA.**



25

INFORME DE PONENCIA PARA DEBATE EN COMISION TERCERA

**PROYECTO DE PROYECTO DE ORDENANZA POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA POLITICA
PUBLICA DEPARTAMENTAL DE DISCAPACIDAD E INCLUSION SOCIAL 2018-2028**

Honorables Diputados, el honorable Presidente de la Comisión Tercera Permanente, Diputado Nasser Antonio Cruz Matus, me designo como ponente al **proyecto de ordenanza PROYECTO DE ORDENANZA POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA POLITICA PUBLICA DEPARTAMENTAL DE DISCAPACIDAD E INCLUSION SOCIAL 2018-2028**; En atención a esta designación a continuación me permito presentar las siguientes consideraciones.

ANTECEDENTES DEL PROYECTO:

- 1) El proyecto de Ordenanza en estudio, es de iniciativa de la Administración Departamental, fue radicado el 01 de Marzo de 2018, consta de 15 artículos.
- 2) Tuvo su primer debate el 13 de marzo y fue debidamente sustentado por la doctora Eyegma Yovelys Chávez Secretaria de Desarrollo social y el equipo de profesionales y aprobado por unanimidad.

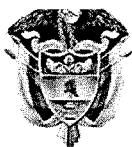
SOPORTE CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL PROYECTO

- a) La Constitución política de Colombia, artículo 300 numeral 2, 3 y 12
- b) ley 361 de 1997, 1145 de 2007, 1618 de 2013
- c) Demás disposiciones

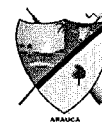
CONVENIENCIA: Partiendo de la necesidad de generar instrumentos que permitan al departamento implementar un esquema de planificación integral, mediante el cual se definan líneas estratégicas de desarrollo departamental, viendo la posibilidad de superar la problemática que afectan a las personas en condición de discapacidad, mediante acciones planificada, inversión transparente y eficiente de recursos, con voluntad política y bajo los principios de dignidad humana.

PROPOSICION: Desde lo expuesto anteriormente y en relación con los antecedentes, los aspectos de legalidad y Conveniencia del proyecto de ordenanza considero necesario hacer las siguientes modificaciones:

TITULO DEL PROYECTO: Modifíquese Quedando De La Siguiente Manera



**COMISION TERCERA PERMANENTE: ASUNTOS SOCIALES, SALUD
EDUCACION, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA, AGRICULTURA, PAZ,
SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, SECRETRIA DE LA MUJER, JUVENTUDES, EQUIDAD
DE GENERO Y CULTURA.**



26

Por medio de la cual se Estructura la Política Pública Departamental para las personas con Discapacidad e Inclusión Social 2018 – 2028

MARCO JURIDICO: Consérvese igual

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese Quedando De La Siguiente Manera

ARTICULO PRIMERO: Estructúrese la “Política Pública Departamental de Discapacidad e Inclusión Social 2018 – 2028” para el Departamento de Arauca, de acuerdo con la presente Ordenanza y al documento anexo que hace parte integral de la misma.

ARTICULO SEGUNDO: Consérvese igual

ARTICULO TERCERO: Modifíquese Quedando De La Siguiente Manera

ARTICULO TERCERO: FINALIDAD. La “Política Pública Departamental de Discapacidad e Inclusión Social 2018 – 2028” tiene como finalidad garantizar a las personas con y/o en situación de discapacidad la garantía del ejercicio efectivo de todos los derechos y su inclusión en todos sus diferente ejes transversales, a través de sus respectivos programas y líneas de acción de cada eje, los cuales se constituyen un instrumento legal que promueve la igualdad, la solidaridad, la inclusión y la participación social de la población, restituyendo sus derechos y mejorando su calidad de vida.

ARTICULO CUARTO: Modifíquese el Objeto General y los objetivos específicos números 1, 3 y 4 Quedando De La Siguiente Manera

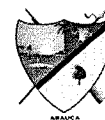
Objeto General: La “Política Pública Departamental de Discapacidad e Inclusión Social 2018 – 2028” tiene por objetivo garantizar la protección, inclusión y restitución de los derechos de las personas con y/o en situación de discapacidad del Departamento de Arauca, a través de acciones que permitan el mejoramiento de las condiciones de vida de esta población. Lo anterior en el marco de las categorías de derecho y por enfoque de Redes, construyendo desde el entorno de la familia, la sociedad civil y las autoridades institucionales las condiciones actitudinales, materiales, sociales que permitan el goce efectivo de todos los derechos.

Objetivos Específicos:

1. Promover el goce pleno y con condiciones de igualdad y equidad, los derechos humanos de las personas con y/o en situación de discapacidad del Departamento de Arauca.
2. Propiciar un entorno saludable, haciendo visibles los riesgos de discapacidad ante la población, para mitigar sus consecuencias en las personas con y/o en situación de discapacidad, familia y sociedad.
3. Generar y promover procesos de gestión pública que sean eficientes, efectivos, transparentes y articulados con otros programas y proyectos sociales, que se traduzcan en el diseño e implementación de planes y programas orientados a las Personas con y/o en situación de discapacidad, tomando como base cada uno de los territorios que integran el Departamento de Arauca.



**COMISION TERCERA PERMANENTE: ASUNTOS SOCIALES, SALUD
EDUCACION, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA, AGRICULTURA, PAZ,
SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, SECRETRIA DE LA MUJER, JUVENTUDES,EQUIDAD
DE GENERO Y CULTURA.**



27

4. Garantizar que las instituciones u organizaciones; según sea su naturaleza pública o privada; incorporen en sus prácticas institucionales, medidas incluyentes Priorizadas para la población con discapacidad.
5. Garantizar el acceso oportuno de las personas con y/o en situación de discapacidad, sus familias, cuidadores o cuidadoras, a los servicios de habilitación y rehabilitación articulados, a fin de lograr autonomía en las actividades cotidianas de esta población.
6. Promover la organización, articulación, movilización e incidencia política de las personas con y/o en situación de discapacidad, sus familias y cuidadores, en los diferentes ámbitos.
7. Generar un cambio en la conciencia de las familias, la sociedad y el Estado, frente al reconocimiento de las personas con y/o en situación de discapacidad como parte de la diversidad humana y dignidad inherente, retomando los principios del respeto por la diferencia y la accesibilidad universal, en busca de una sociedad incluyente y construida para todos y todas.

ARTICULO QUINTO: Modifíquese Quedando De La Siguiente Manera

ARTICULO QUINTO. VISION. La población con y/o situación de discapacidad del departamento de arauca, para el 2028 contará con plena inclusión social de forma integral que garantice sus derechos y respeto por la diferencia los entornos amables e incluyentes como garantía el mejoramiento en su calidad vida

ARTICULO SEXTO: modifíquese únicamente el numeral 14 Participación por Autonomía así:

14. Autonomía: derecho a la toma de decisiones, en la planificación, ejecución, y el control de las cosas que involucren a la población con discapacidad

ARTICULO SEPTIMO: Consérvese igual

ARTICULO OCTAVO Consérvese igual

ARTICULO NOVENO: modifíquese agregando un Parágrafo

Parágrafo: cada uno de los ejes transversales, que están plasmados en el documento de la política pública contempla una serie de programas con sus respectivas líneas de acción que garantizan una atención integral para suplir las necesidades que afronta la población con discapacidad departamento Arauca

ARTICULO DECIMO: modifíquese

ARTICULO DÉCIMO REGLAS DE INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN: Las normas contenidas en la constitución política, pactos, convenios y convenciones internacionales sobre derechos humanos relativo a las personas con discapacidad aprobados y ratificado por Colombia más la ley estatutaria de discapacidad 1618 de 2013, servirán de guía para su interpretación y aplicación



28

**COMISION TERCERA PERMANENTE: ASUNTOS SOCIALES, SALUD
EDUCACION, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA, AGRICULTURA, PAZ,
SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, SECRETRIA DE LA MUJER, JUVENTUDES,EQUIDAD
DE GENERO Y CULTURA.**

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Consérvese igual

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: modifíquese así

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO INSTANCIA DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN: la instancia encargada de coordinar y ajustar el proceso de implementación de la presente política, será el Comité Departamental De Discapacidad del Departamento de Arauca.

ARTICULO DECIMO TERCERO: modifíquese así

ARTICULO DECIMO TERCERO. FINANCIACION. La fuente de financiación de la presente política pública de Discapacidad se constituirán con la asignación de recursos de inversión del departamento de Arauca y de todas las instituciones que por los principios orientadores señalados en la presente Ordenanza, les compete la garantía de los derechos de las personas con y/o en situación de discapacidad conforme a los recursos de inversión de las instituciones responsables, así como recursos del sector privado, de organismos de carácter mixto y del orden nacional cooperación internacional.

La planificación de los recursos para esta política se deben llevar a cabo desde la Secretaría de Planeación y las Secretarías responsables de la ejecución, por lo que es necesario que año tras año los distintos despachos cumplan con las metas establecidas de los recursos que se deben asignar, y que esto quede debidamente plasmado en el Plan Operativo Anual de Inversiones POAI.

Los presupuestos se deben definir anualmente, de acuerdo al avance reportado en el periodo anterior, para realizar los ajustes que sean necesarios para el logro de las metas.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: modifíquese así

ARTICULO DECIMO CUARTO. SEGUIMIENTO Y EVALUACION. La “Política Pública Departamental de Discapacidad e Inclusión Social 2018 – 2028”, tendrá su seguimiento en cuanto a la implementación, articulación y cumplimiento a cargo del Comité Departamental de Discapacidad, para lo cual deberá como mínimo realizar una evaluación semestral de los avances del Plan de Acción de la presente política.

PARAGRAFO PRIMERO. La Asamblea Departamental ejercerá el control político a la ejecución de las metas contenidas en el Plan de Desarrollo que guarden relación directa con la **Política Pública Departamental para las personas con Discapacidad e Inclusión Social 2018 – 2028**, y a la gestión que en materia de las personas con y/o en situación de discapacidad realicen las diferente Secretarías, entes descentralizados y organismos privados.



**COMISION TERCERA PERMANENTE: ASUNTOS SOCIALES, SALUD
EDUCACION, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA, AGRICULTURA, PAZ,
SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, SECRETRIA DE LA MUJER, JUVENTUDES,EQUIDAD
DE GENERO Y CULTURA.**



29

2018 — 2028, y a la gestión que en materia de las personas con y/o en situación de discapacidad realicen las diferente Secretarías, entes descentralizados y organismos privados.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Consérvese igual

De esta manera, honorables Diputados rindo **PONENCIA POSITIVA** al proyecto en mención

Dado en Arauca – Arauca, a los seis días del mes de Abril de 2018.


José Trinidad Sierra
Diputado PONENTE
Partido de Unidad Nacional